

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del presente asunto, aun no se realizado la notificación del contenido del auto admisorio al demandado, ni al acreedor hipotecario.

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Sepúlveda Jiménez', with a stylized, cursive script.

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandante: **ALBEIRO DE JESÚS CEBALLOS GÓNZALEZ**
Demandados: **FELIPE GUTIERREZ VARGAS y BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00337-00
Sustanciación 394

Vista la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse aún pendiente la notificación del contenido del auto admisorio de la demanda al señor Felipe Gutiérrez Vargas y al acreedor hipotecario Banco Davivienda S.A., se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación, tal como quedo estipulado en el auto admisorio, para lo cual deberá aportar correo electrónico del demandado.

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo tanto, cuando se aporte la dirección requerida, la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia copia de la misma, de la demanda y sus anexos para tales propósitos.

Se ORDENA a la parte actora cumplir con la carga procesal mencionada dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, vencido los cuales sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f533bb071a9b1a4857bc8cd01583967be78e9acf6803dbaf5861e2170b13831

Documento generado en 31/05/2022 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>